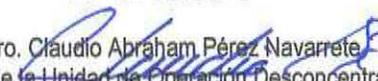
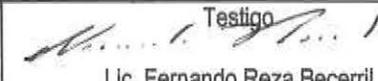


CONVENIO POR SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN

Área Industrial		Lugar de impartición Norte 86 Num. 4303 Colonia Nueva Tenochtitlán, C.P. 07839, Delegación Gustavo Madero, Ciudad de México		No. de Registro CE09/003/CONV/052/18	
DATOS DEL INTERESADO				PLAZO DE EJECUCIÓN	
Nombre o Razón Social JOSANT PLAST SA DE CV		R.F.C. JPL151105J5A		Del 02/06/2018	Al 23/06/2018
Dirección Norte 86 Num. 4303 Colonia Nueva Tenochtitlán, C.P. 07839, Delegación Gustavo Madero, Ciudad de México				Anexos al presente documento del interesado	
Representante Legal Pedro Jiménez Guerrero		Teléfono/Fax 55 61 85 66 12		Para personas morales ✓ Acta Constitutiva ✓ Poder Notarial ✓ R.F.C.	Para personas físicas Credencial para votar con fotografía R.F.C.
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				MONTO POR CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN	
Nombre del Programa o Curso(s)		Número de participantes	Horas de Capacitación	No. de Folio	Cantidad con letra (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.)
Modelo de Inyección		20	20	090030000218	(\$) Cantidad con número 22,000.00
				Servicios Incluidos Manual del participante, Servicio de Cafetería, Papelería y limpieza, Cañón Proyector. Reconocimientos por parte del plantel con validez ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Reporte completo del curso, que contiene las evaluaciones aplicadas, lista de asistencia, desarrollo obtenido por cada participante y por cada una de las sesiones. Supervisar las 4 sesiones del Curso de Capacitación.	
				Lugar y fecha de suscripción del documento Ciudad de México a 28 de mayo de 2018.	
Por "EL INTERESADO"  Pedro Jiménez Guerrero Director JOSANT PLAST SA DE CV		Testigo  Administrador JOSANT PLAST SA DE CV		Por "EL CONALEP"  Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	
				Testigo  Lic. Fernando Reza Becerril Encargado del Despacho de la Dirección del Plantel Iztapalapa I	

Las condiciones del Convenio de Capacitación entre el CONALEP y el interesado se describen al reverso de la presente carátula.

**CONVENIO DE INCORPORACIÓN A
LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
QUE OFRECE EL CONALEP**

DECLARACIONES

1. DE "EL CONALEP"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación del 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman al decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

1.2. Que el Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, de conformidad al "Acuerdo DG-13-DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)', mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna, asistido por el Lic. Fernando Reza Becerril en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección del Plantel Iztapalapa I.

1.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, es procedente celebrar el presente acuerdo de voluntades conforme al artículo 2º Fracción X de su Decreto de Creación.

1.4. Que considerando que la capacitación es de vital importancia para el desarrollo nacional, se encuentra inscrito ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por lo tanto está autorizado para impartir capacitación y adiestramiento.

1.5. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229 BK4.

1.6. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.

1.7. Que señala como domicilio la calle 16 de Septiembre Número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

2. DE "EL INTERESADO"

2.1. Que su representado es una persona legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyos estatutos vigentes constan en la Escritura Pública Número 123,060, Volumen 2,041 de fecha 05 de noviembre de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Castaño Muro Sandoval, Notaría Pública No. 17, de la Ciudad México.

2.2. Que su representado le ha conferido las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No. 123,060 descrita en la declaratoria anterior mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

2.3. Que señala como domicilio en Norte 86 Num. 4303 Colonia Nueva Tenochtitlán, C.P. 07839, Delegación Gustavo Madero, Ciudad de México

2.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave JPL151105J5A

2.5. Que sabe y acepta que este convenio está regido por la normatividad interna de "EL CONALEP" y demás ordenamientos legales aplicables.

2.6. Que requiere de los cursos de capacitación que imparte "EL CONALEP" para brindar a su personal mayores competencias para el desempeño de sus actividades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento, consiste en que "EL CONALEP" proporcionará los cursos de capacitación que le requiere "EL INTERESADO" y que se señalan en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

SEGUNDA. El monto del curso o cursos, responsables y calendarios de ejecución, quedarán estipulados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

TERCERA. "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado que cuente con amplia experiencia en las materias a impartir, para satisfacer los requerimientos de "EL INTERESADO"
- b) Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación las constancias respectivas.
- c) Diseñar y elaborar los materiales curriculares para cada uno de los cursos señalados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.
- d) Otorgar el comprobante fiscal digital correspondiente por concepto de cuotas de recuperación.

CUARTA. "EL INTERESADO" se compromete a:

a) Aportar los recursos financieros para el cumplimiento de este instrumento al término de la impartición de los cursos y de acuerdo con los montos señalados en los comprobantes fiscales digitales emitidos por "EL CONALEP".

b) Proporcionar a "EL CONALEP" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los cursos.

c) Dar buen uso y cuidado a los equipos, bienes muebles y demás objetos propiedad de "EL CONALEP", dentro de sus instalaciones; por lo que resarcirá cualquier pérdida total o parcial, daños o descomposturas que pudieran sufrir los mismos, por causas accidentales o provocadas por los participantes que asistan a los cursos.

d) Observar en todo momento la normatividad interna de "EL CONALEP".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos.

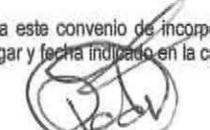
SEXTA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que queden debidamente cumplidas las obligaciones contraídas en el mismo y de conformidad con el término establecido en la carátula.

OCTAVA. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio de capacitación y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en el caso de conflicto "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, sitios en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

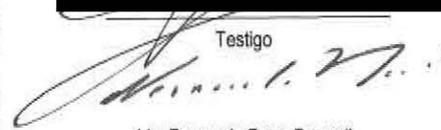
Se firma este convenio de incorporación, en el lugar y fecha indicada en la carátula.


Pedro Guerrero Jiménez

"EL INTERESADO"


Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete

"EL CONALEP"


Testigo

Lic. Fernando Reza Becerril

Testigo

Se eliminaron 2 nombres en 2 renglones que corresponde a nombres y firmas, con Fundamento Legal en el Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación en virtud de contener datos personales e información reservada.

LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

NOTARIO PUBLICO Nº 17 DEL D.F.



--- VOLUMEN NUMERO DOS MIL CUARENTA Y UNO. -----2,041.-----

--- ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA. -----

----- 123,060.-----

--- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince, YO, Licenciado **FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL**, Notario Público número **DIECISIETE** del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, HAGO CONSTAR: **EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominado **“JOSANT PLAST”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan los señores [REDACTED]

[REDACTED] mismo que consigno en el antecedente y estatutos siguientes:-----

-----**ANTECEDENTE**-----

--- UNICO.- Yo, el Notario, doy fe tener a la vista la **“AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL”** respecto de **“JOSANT PLAST”**, constante de cuatro páginas útiles, con Clave Única del Documento (CUD) **A DOS CERO UNO CINCO UNO UNO CERO TRES UNO DOS CUATRO OCHO UNO OCHO UNO CINCO SIETE SIETE** (**“A201511031248181577”**), emitida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, el día tres de noviembre de dos mil quince y obtenida electrónicamente, a través de la página de internet www.tuempresa.gob.mx, misma que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra **"A"** y copia a los testimonios que de la misma expida.-----

--- Para efectos de lo dispuesto en el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que en dicha autorización dice lo que a continuación se transcribe:-----

--- **"... RESPONSABILIDADES.**-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

--- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----

--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

--- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

--- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial..."-----

-----**ESTATUTOS**-----

-----DENOMINACION-----

- - - **ARTICULO PRIMERO.**- Los comparecientes convienen en constituir y constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil que se sujetará en todo a las Leyes de la República y tendrá su domicilio en el País, por lo que será de Nacionalidad Mexicana. La sociedad se denominará: "**JOSANT PLAST**", nombre que irá seguido de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de sus iniciales "**S.A. DE C.V.**".-----

-----O B J E T O-----

- - - **ARTICULO SEGUNDO.**- Dentro del marco jurídico aplicable, previa la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones o registros que en su caso sean necesarios o requeridos, y sin incurrir en actividades prohibidas por las leyes o los estatutos sociales, el objeto de la sociedad será:-----

- - - a).- La compra, venta, diseño, fabricación, maquila, importación, exportación, distribución, comisión, representación, transformación y la comercialización en general de cualquier bien o servicio tangible e intangible que no esté prohibido por la Ley.-----

- - - b). La fabricación, ensamble, fundición, galvanoplastia, maquila, manufactura, moldeado, compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de piezas plásticas y de otros materiales para el abastecimiento de la industria en general, incluyendo la maquinaria, equipo y herramienta relacionada con su manufactura.-----

- - - c). La compra, posesión, adquisición, importación y/o la venta disposición, distribución y exportación por cualquier otro título, de maquinaria, equipo, refacciones y herramientas relacionadas con la fabricación y/o ensamble de toda clase de piezas de plástico y accesorios para la industria en general.-----

- - - d). Adquirir y disponer, por cualquier título legal, de patentes de invención y mejoras, procedimientos, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, así como conceder y obtener licencias y derechos de uso sobre los mismos y dar y recibir todo tipo de servicios técnicos y administrativos.-----

- - - e). Adquirir y disponer, por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles que sean necesarios y convenientes para los fines de la sociedad.-----

- - - f). Adquirir y disponer de acciones o partes sociales de otras sociedades o asociaciones y emitir bonos, obligaciones, certificados de participación y cualesquiera otros títulos de crédito.---

- - - g). La sociedad podrá recibir u otorgar todo tipo de garantías reales y personales a favor de terceros, incluyendo hipoteca, prenda, aval, fianza, obligación solidaria o cualquier otra.-----

- - - h). En general celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos civiles, mercantiles o de otra naturaleza, con cualquier persona física o moral, con los gobiernos Federal, de los Estados, Municipios o dependencias de los mismos, que sean necesarios o convenientes para consecución de los fines sociales..-----

- - - i). Comprar, vender y en general comercializar toda clase de productos por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero.-----

LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

NOTARIO PUBLICO N° 17 DEL D.F.



3

- - - j). Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación, de información sobre la productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.-----

- - - k). Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividades complementarias de comercialización en México y en el extranjero.-----

- - - l). Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a quienes les prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes y mandatos.-----

- - - m). Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales.-----

- - - n). Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el extranjero.-----

- - - ñ). Emitir y girar toda clase de títulos de crédito aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin la garantía hipotecaria o real.-----

- - - o). Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.-----

- - - p). En general la celebración de todo acto o contrato de cualquier naturaleza que sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales.-----

-----DOMICILIO-----

- - - **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad será: **MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier parte del país o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan, asimismo, sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes del domicilio de ésta, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

-----DURACION-----

- - - **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**.-----

-----CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS-----

- - - **ARTICULO QUINTO.-** La sociedad será de nacionalidad mexicana y con cláusula de exclusión de extranjeros, entendiéndose que en la sociedad no se admitirán directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

- - - **ARTICULO SEXTO.**- El capital social fijo es la cantidad de [REDACTED] **MONEDA NACIONAL** y el capital social variable será ilimitado. El capital social fijo estará representado por [REDACTED] acciones nominativas, con valor nominal de [REDACTED] **MONEDA NACIONAL**, cada una.-----

- - - El capital social en su parte variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en tanto que las variaciones en la porción mínima fija del mismo se acordarán conforme a la normatividad aplicable.-----

- - - En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al número de acciones de que sean titulares.-----

- - - Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles disponible, establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de Asamblea que haya decretado dicho aumento, a menos que en dicha Asamblea se encontrara representada la totalidad del capital social de la sociedad.-----

- - - No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----

- - - Las disminuciones del capital podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas, cumpliendo los requisitos aplicables, incluidos los de publicidad, en la forma legalmente prevista.-----

- - - En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

- - - A falta de resolución expresa de la Asamblea que decreta un aumento o disminución del capital, el Administrador Único o Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso.-----

- - - **ARTICULO SÉPTIMO.**- Los accionistas acuerdan establecer un derecho de preferencia para el evento de enajenación de acciones, en favor del o los accionistas que deseen ejercerlo en el plazo de quince días naturales, contado a partir de que se les notifique por correo certificado las condiciones de enajenación de acciones.-----

- - - La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. La Sociedad considerará como propietarios de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

- - - Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llevar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos el artículo quinto de estos estatutos y

LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

NOTARIO PUBLICO Nº 17 DEL D.F.



ser firmados por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, según el caso, y podrán amparar una o más acciones.-----

- - - **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**-----

- - - **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones.-----

- - - Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.-----

- - - **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-----

- - - **ARTICULO NOVENO.-** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, y su régimen es el siguiente:-----

- - - I.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas para las que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial, las demás serán Ordinarias.-----

- - - II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

- - - III.- Serán convocadas por el Administrador Único, el Consejo de Administración o por el o los Comisarios.-----

- - - IV.- La convocatoria deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles disponible, establecido por la Secretaría de Economía, con anticipación de quince días hábiles a la fecha en que deba celebrarse.-----

- - - La convocatoria deberá contener el Orden del Día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, en el entendido de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden, a menos que en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad.-----

- - - Si todas las acciones estuvieren representadas en la Asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

- - - V.- Presidirá la Asamblea el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que a su vez designe el Presidente.-----

- - - El Presidente nombrará asimismo como Escrutadores a uno o dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará válidamente instalada la Asamblea y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan a su especie, procediéndose a desahogar el correspondiente Orden del Día.-----

- - - La Asamblea podrá designar uno o varios Delegados Especiales para que conjunta o separadamente efectúen los trámites de protocolización ante Notario Público de las decisiones tomadas en Asamblea, que así lo ameriten.-----

- - - VI.- Para que una Asamblea se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y

ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - VII.- En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominales, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

- - - VIII.- Las actas que se levanten con motivo de las reuniones de Asamblea, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la reunión, así como por el o los Comisarios, si asistieren. -----

- - - Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas e inscritas en el Registro Público de Comercio. -----

- - - IX.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que al efecto designen mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien contener las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. -----

- - - X.- Si en el día señalado para la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir en la fecha y hora que en ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria. -----

- - - Asimismo la sociedad deberá respetar, en todo caso, los derechos legalmente previstos para las minorías. -----

- - - XI.- Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar la toma de decisiones. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea suspendida por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

- - - XII.- Los acuerdos tomados en contravención a las estipulaciones anteriores serán nulos. -----

- - - **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----

- - - **ARTICULO DÉCIMO.-** La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración. -----

- - - Los administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y los estatutos les impone debiendo guardar confidencialidad de la información y asuntos de que conozcan con motivo de su cargo social, en los términos legalmente previstos. -----

- - - **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----

- - - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas que nunca será inferior a dos, pudiendo ser o no accionistas. -----

- - - **DURACIÓN EN SU CARGO.** -----

- - - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La duración en sus cargos del Administrador Único y del Consejo de Administración será indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos. -----

LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

NOTARIO PUBLICO N° 17 DEL D.F.



--- QUÓRUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ---

- - - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Cada Consejero, gozará de un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. ---

--- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ---

- - - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, se desempeñarán como tales los miembros del Consejo que hayan sido nombrados en primero y segundo lugar. ---

--- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ---

- - - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, así como su desarrollo y acuerdos recaídos a los mismos, y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión, cuando menos. ---

- - - **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**---

--- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: ---

- - - I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, transigir y comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones y hacer cesión de bienes, recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos, presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. ---

- - - II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ---

- - - III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito

Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

- - - IV.- **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - - V.- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, en los términos de los artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, Setecientos Trece, Setecientos Setenta y Cuatro Bis, Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete y Ochocientos Setenta y Seis y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar como Gerente Laboral ante las autoridades competentes en materia del Trabajo y de Seguridad o Servicios Sociales, por lo que podrá comparecer a todas las audiencias, asumir soluciones conciliatorias que obliguen a su representada y absolver posiciones por ésta.-----

- - - VI.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice en cualquier lugar de la República Mexicana todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Local o del Distrito Federal, Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, en toda clase de **CONCURSOS** de obra y de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas, quedando nombrado para: Firmar las ofertas, firmar cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate, firmar las estimaciones de las obras realizadas, comercializar los bienes y servicios de la poderdante, aceptar pedidos y realizar las modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o desear participar la poderdante, firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para el buen desempeño del presente mandato, firmar y realizar cualquier otro acto relacionado con lo anterior.-----

- - - VII.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

- - - VIII.- Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

- - - IX.- Facultad para substituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.-----

- - - Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean éstas físicas o

LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

NOTARIO PUBLICO Nº 17 DEL D.F.



morales, pudiendo incluso realizar el alta de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, obtener el "Certificado" correspondiente y la denominada "Firma Electrónica Avanzada", ante las distintas autoridades y dependencias fiscales del ámbito Federal, incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Servicio de Administración Tributaria (SAT), entre otros, pudiendo, al efecto, firmar, presentar, tramitar y recoger, todos los documentos relacionados y necesarios para ello.-----

- - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas e incluso pueda autorizar que los miembros del Consejo de Administración actúen conjunta o separadamente. -----

--- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-----

- - - **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El Órgano de Vigilancia de la Sociedad estará integrado por uno o varios Comisarios, los que podrán ser o no accionistas, y quienes continuarán en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas efectúe un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio de la facultad de revocar en todo tiempo los nombramientos, los cuales en todo caso, serán revocables.-----

- - - El o los Comisarios cumplirán con las funciones legal y estatutariamente aplicables a su cargo, tendientes a la vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios sociales. --

--- **CAUCIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.**-----

- - - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- El Administrador Único, los integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios, los Gerentes y demás factores o funcionarios que por acuerdo del Órgano de Administración o de la Asamblea de Accionistas desempeñen labores de Dirección, garantizarán su gestión mediante el depósito en la Tesorería de la Sociedad de una acción, la cantidad en efectivo equivalente al valor de la misma o fianza por igual cantidad, a satisfacción de la Asamblea, sin perjuicio de que ésta exija, en cada caso, mayor o distinta garantía.-----

- - - No se reintegrará la caución correspondiente, ni se cancelará en su caso la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas e informes relativos al ejercicio en que los funcionarios hubieren actuado.-----

--- **EJERCICIOS SOCIALES.**-----

- - - **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- Los ejercicios sociales serán anuales y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero, que correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva, al treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

--- **ESTADOS FINANCIEROS.**-----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social, y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del mismo.-----

- - - La presentación de la Información Financiera a la Asamblea de Accionistas corresponde al

Órgano de Administración, y deberá incluir por lo menos, los datos a que se refiere el artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, coadyuvando para ello, además, al cumplimiento de las funciones legalmente asignadas al Comisario, a efecto de que la información financiera, sus anexos y el informe del Comisario sean puestos a disposición de la Asamblea por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión en que se vayan a discutir. -----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Del resultado de los Estados Financieros y previo el pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores de la sociedad, el remanente, si lo hubiere, se aplicará como sigue:-----

- - - I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

- - - II.- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea, para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----

- - - III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la propia Asamblea.-----

- - - IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

- - - **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los casos que fija la Ley.-----

- - - **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto por el Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- En el período de liquidación de la sociedad, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen estos estatutos, desempeñando el Órgano de Liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al Órgano de Administración. De igual manera, el Órgano de Vigilancia continuará en funciones, con las facultades y obligaciones que en la vida normal de la sociedad le corresponden.-----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los Liquidadores, y estos no hayan entrado en funciones, el Órgano de Administración continuará en el desempeño de su cargo, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después de que se haya tomado el acuerdo de disolución o de que haya sido comprobada la causa legal de ésta.-----

- - - **SUPLETORIEDAD LEGAL.**-----

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- En todo lo no expresamente previsto en estos estatutos deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás normas aplicables a una Sociedad Anónima de Capital Variable mexicana. -----

----- **TRANSITORIOS**-----

LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

NOTARIO PUBLICO Nº 17 DEL D.F.



- - - PRIMERO.- Los accionistas suscriben y pagan, a esta fecha el capital social a que se refiere el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, en su parte mínima fija, en la forma y términos que a continuación se indican: -----

ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL

Table with 3 columns: ACCIONISTA, ACCIONES, CAPITAL. The content is redacted with a black box.

- - - SEGUNDO.- Los accionistas, considerándose reunidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvieron adoptar, en forma unánime, los siguientes acuerdos:-----

- - - a).- La sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

- - - PRESIDENTE: [Redacted] -----

- - - SECRETARIO: [Redacted] -----

- - - Los miembros del Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones, gozarán conjunta o separadamente del cúmulo de facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales. -----

- - - Los funcionarios designados caucionaron debidamente su manejo en los términos de los Estatutos Sociales.-----

- - - b).- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor [Redacted] para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.-----

- - - Manifiestan los accionistas, bajo protesta de decir verdad, que el funcionario designado caucionó debidamente su manejo en los términos de los Estatutos Sociales y que no se encuentra en ningún supuesto legal de impedimento para desempeñar su cargo.-----

- - - TERCERO.- Los señores [Redacted] en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada "JOSANT PLAST", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que obra en la caja de la sociedad el importe del capital referido en el artículo primero transitorio precedente, teniéndolo así, en ejercicio de sus respectivos cargos, por pagado, en virtud de haberles sido entregado por los accionistas, para ese fin, con anterioridad a la firma de esta escritura, en efectivo, en pesos, unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos establecidos en el presente instrumento.-----

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

- - - I.- De que habiendo el suscrito exhortado a los comparecientes para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresaron ellos mismos que actúan bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedaron enterados de que quienes declaran falsamente ante Notario incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el Artículo Trescientos Once del Código Penal para el Distrito Federal.-----

- - - II.- De que conceptúo legalmente capacitados para el otorgamiento de este instrumento a los comparecientes, en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

- - - III.- De que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a los que me remito.-----

- - - IV.- De que me cercioré de la identidad de los comparecientes, a través de los documentos que se indican al final de los generales de cada uno de ellos, haciendo constar que los examiné y que en los mismos aparecen la fotografía, el nombre y apellidos de cada uno de ellos.-----

- - - V.- De que solicité a los comparecientes el comprobante de la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la cédula de identificación fiscal o Constancia de Registro Fiscal de cada uno de los accionistas, los cuales me son exhibidos y agrego en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "B", en los términos de la fracción primera del artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y para los efectos del artículo veintisiete octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación.-----

- - - VI.- De que solicité a los comparecientes que comprueben dentro del mes siguiente a la firma de esta escritura que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral de que se trata, para tomar nota de ello en mi protocolo, pues en caso contrario procederé a informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria.-----

- - - VII.- De que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser:-----

- - - SEÑOR [REDACTED]-----

- - - Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día [REDACTED] casado, empresario, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo justificado en este acto.-----

- - - SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:-----

[REDACTED]-----

- - - SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION:-----

[REDACTED]-----

- - - SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar número [REDACTED] expedida por

LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

NOTARIO PUBLICO Nº 17 DEL D.F.



13



el Instituto Nacional Electoral.-----

--- SEÑOR [REDACTED]-----

--- Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día [REDACTED] casado, empresario, con igual domicilio que el anterior compareciente; al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo justificado en este acto.-----

--- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:-----

--- [REDACTED]-----

--- SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION:-----

--- [REDACTED]-----

--- SE IDENTIFICA CON: Pasaporte Ordinario Tipo P número [REDACTED]

[REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, el día dieciséis de octubre de dos mil catorce.-----

--- LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ANTES RELACIONADOS LOS AGREGO EN FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "C", EN UNION DE SU CONSULTA EFECTUADA VIA INTERNET, RESPECTO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR REFERIDA.-----

--- VIII.- De que los comparecientes me autorizan incorporar a los archivos, incluso electrónicos, de la Notaría Pública Diecisiete del Distrito Federal a mi cargo los datos personales recabados, para los fines comprendidos en mi actividad notarial, como responsable, los cuales incluyen la elaboración de este instrumento, su facturación, el seguimiento a que haya lugar y posibilitar el ejercicio procedente de facultades de autoridades competentes, con apego a los principios y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares que en su caso, en los supuestos y conforme a los procedimientos a su vez previstos en Leyes y normas generales vigentes apliquen, de conformidad con el correspondiente aviso de privacidad que tienen a la vista y del que manifiestan quedar enterados, encontrándose a su disposición en esta Notaría.-----

--- IX.- De que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal expliqué a los comparecientes el contenido de los Artículos Cuatro y Cinco de dicho ordenamiento, manifestándome que los bienes y recursos de la sociedad que se constituye en esta escritura, son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe. Asimismo y para cualquier otro efecto legal aplicable declaran, bajo protesta de decir verdad, los comparecientes, que no existe ningún interesado en la celebración del presente acto jurídico diverso de las partes que lo otorgan, pues refieren que no hay, ni actúan por otra persona.-----

--- X.- De que hice saber a los comparecientes que tienen derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario.-----

--- XI.- De que habiendo sido enterados por el suscrito de los derechos mencionados en el

párrafo que antecede, los comparecientes optaron por que se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que les expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del mismo. -----

- - - XII.- De que los comparecientes me manifestaron su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y respectivas firmas, las que estamparon ante mí. -----

- - - Firma de los señores [REDACTED] -----

- - - Firmada ante mí el mismo día de su fecha. -----

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

- - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA. -----

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

- - - NOTA PRIMERA.- México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil quince.- Con esta fecha "JOSANT PLAST", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, obtuvo su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según cédula fiscal que agrego en fotocopia al apéndice de esta escritura con la letra "D" y a los testimonios que de ella expida.- DOY FE.-----

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible. -----

- - - NOTA SEGUNDA.- México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.- Con esta fecha recibió la autoridad competente el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "E".- DOY FE.-----

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible. -----

- - - ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

NOTARIO PUBLICO N° 17 DEL D.F.



- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA Y POR SOLICITUD DE "JOSANT PLAST", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA, HACIENDO CONSTAR QUE ES EL PRIMERO EN SU ORDEN. VA EN QUINCE PAGINAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----

FCMS*STS*rao*lehr*

Exp. 152104





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 548047 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

JOSANT PLAST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
288183	09/12/2015	11:51:17

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017017 FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 123060

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 548047	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	09/12/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma 2ea2c8b3fbb4e354af523299bd4f1a3418cb Secuencia No. 1122806

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,545.00	01/12/2015	939001005854241KNAN0
\$ 1,545.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201511031248181577

Resolución

En atención a la reserva realizada por Fernando Cataño Muro Sandoval, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSANT PLAST. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



"A"



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: AChAD2tlen7+VqBeUxGmFnHrwqk=

Sello Secretaría de Economía:

8b5c4ba0087a3f815b787e1008610f9b4cc6373d77ed7281b8be496ab5c12930bf48eb9fb8afd03d9c25ae44011ca904f665779d58c37ac372ba16f5a852c2eb4d989c26d0049ceee15fadc2d6d7531e8908d1f3d8414b9eee32565c3df1a26a99095fdcabc937f3336f1a4eb0deba8f51c032c91316e2f8b9f94b2c7cce4313

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151103124904.648Z|Digestion:+bHuD0KVqqztt8J6vEGHF0cyOck=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 1djb9cfRLuf6wa3k4ceOQJ9aWIA=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 50fc11503e14c2c82380068da1852740565ac1df435e6163653a09216762292a057d740cd7bc25d92e4e54fdd9a594a638a9e82617da78094cf04feb559a6a2e8a87d5ea7202c782f498a607e293a9cbe74b4f4111ef6bd538470dd0ae50e0685fd5377c4c2ce54056d6a3d6861b84f03fe121439a49b16d9e713e40cad0fcc0
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766792487237748039823666-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
 EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20151029180627.87Z|Digestion:gK8yl6EyltZKjnsvsFcPwIHl3g=

RESERVA

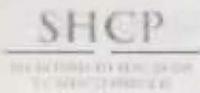
Cadena Original de la persona solicitante: +QU96j/IKN+6V7r/Mw/dKfEWsA8=
Sello de la persona solicitante:
 fSaH77eOEqq0jwmZD/RZR8bwY53wyiybj4w/hRVxNTLE7yb77cs/eRmQ1o+vyFcciNlr+d6S7UPNtfh7HIWBSkbCGNtBs8c2PhP4b9Dt3BxHwC3yne9zUt3/nQIPEYBdPrngrtTU4icJTdGyiskwbi/nblzMKL+wZEjhyzqIU=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487238817419899696-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CAMF600713HDFTRR06, OID.2.5.4.45=CAMF600713310,
 EMAILADDRESS=catanomuro@prodigy.net.mx, C=MX, O=FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, OID.2.5.4.41=FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, CN=FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20151103124904.816Z|Digestion:ACOCpWLBu5svD6GT8qdRhIZWRZA=



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col.
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
 Conmutador: (55) 5729-9100

Se eliminaron 155 palabras en 33 renglones que corresponde a cantidades en moneda nacional, domicilios, nombres, curp, rfc y fechas, con Fundamento Legal en el Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación en virtud de contener datos personales e información reservada.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



JPL151105J5A
Registro Federal de Contribuyentes

JOSANT PLAST
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 151102828/15
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO , DISTRITO FEDERAL A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	JPL151105J5A
Denominación/Razón Social:	JOSANT PLAST
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	JOSANT PLAST
Fecha inicio de operaciones:	05 DE NOVIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE NOVIEMBRE DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal: 07890	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: NORTE 86	Número Exterior: 4303
Número Interior:	Nombre de la Colonia: NUEVA TENOCHTITLAN
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: GUSTAVO A MADERO
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Entre Calle: CALLE ORIENTE 83
Y Calle: CALLE ORIENTE 85	Correo Electrónico: vivapeter@yahoo.com.mx

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx